REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: **2020-0254**

Se inadmite la demanda para que se aclare por el extremo actor.

Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la empresa Torrejuridica S. A. S., a quien la representante legal de la demandante otorgó poder.

Lo anterior deberá subsanarse en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda. Alléguese copias de la subsanación para el traslado de la demandada.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
NR.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**